



Discriminación Política y Violación a los Derechos Laborales, Libertad de Asociación y Derechos conexos de los y las universitarias en Cuba (2018-2022)

aulaabiertave@gmail.com

Marzo, 2023

El presente informe fue elaborado por la Coalición por los derechos humanos de las y los universitarios en Cuba, conformada por: Aula Abierta;¹ Observatorio de Libertad Académica (OLA)², Observatorio Cubano de Derechos Humanos³, Cubalex⁴, Civil Rights Defenders⁵, Observatorio de Derechos Culturales⁶, Fundación 4métrica⁷, Article 19 (Oficina para México y Centroamérica)⁸, y CADAL⁹.

Autores: Esta contribución es presentada por la coalición conformada por las organizaciones que lo suscriben representada por Aula Abierta desde su Observatorio Latinoamericano sobre Libertad Académica. Su edición final fue realizada por el Observatorio de Libertad Académica (OLA) y Aula Abierta, siendo producto de los aportes de documentación y un proceso de discusión y diálogo entre las organizaciones que suscriben el presente informe.

Aula Abierta es una organización no gubernamental fundada en 2016, que trabaja por la defensa de los derechos humanos de los universitarios en Latinoamérica, especialmente la libertad académica, el derecho a la educación de calidad y la libertad de asociación y reunión pacífica. Ha participado en varias audiencias ante la CIDH. Fue recomendada por el Comité de ONG de Naciones Unidas al estatus consultivo. Correo de contacto: aulaabiertave@gmail.com.
Página web: <http://aulaabiertavenezuela.org/> - <http://derechosuniversitarios.org/https://libertadacademica.org/>.

El **Observatorio de Libertad Académica** es una organización de la sociedad civil que nace para visibilizar las violaciones de derechos humanos que se cometen dentro del marco del sistema de enseñanza en Cuba. Entre 2020 y 2023 ha publicado 28 informes, en los cuales se documentan casos tanto de profesores y estudiantes que han sufrido violaciones a la libertad académica desde 1959, así como normativas que legitiman estas prácticas dentro de las instituciones cubanas. Se proyecta como un centro de pensamiento estratégico encargado de concertar todos los sectores académicos independientes cubanos de adentro y de afuera de la isla. Correo de contacto: contacto@olacademica.org Página web: <https://www.olacademica.org/>

Introducción

El presente informe describe las prácticas del Estado cubano que implican discriminación política y violaciones a los derechos laborales, libertad de asociación y derechos conexos de los y las universitarias en Cuba entre 2018 y 2022, con algunas referencias históricas de contexto. Busca contribuir con la identificación de los retos y restricciones relacionadas con el incumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado cubano en el marco del III Examen Periódico Universal.

En un contexto de opacidad en la información dada la ausencia de datos oficiales confiables, el presente informe se elaboró con base en la documentación y seguimiento de casos, la revisión de la legislación y decisiones de autoridades estatales y las políticas implementadas por el Estado en las áreas de educación superior, así como en la investigación documental y la realización de entrevistas a profesores, estudiantes y actores que hacen vida universitaria en Cuba.

En relación a las recomendaciones aceptadas por el Estado durante el Tercer ciclo del EPU resaltan:

- La recomendación Nro. 24.241 relacionada al mejoramiento de aplicación de los convenios de la OIT.
- Las recomendaciones Nros. 24.234 y 24.236, relativas al fortalecimiento del marco legal para la protección de derechos laborales.
- Las recomendaciones Nros. 24.233, 24.244 y 24.235 para lograr igualdad de oportunidades en el trabajo.
- La recomendación Nro. 24.237 dirigida a aumentar el conocimiento de los trabajadores sobre sus derechos, y sobre los mecanismos y recursos para fortalecerlos.
- La recomendación Nro. 24.172 que insta a Cuba a Respetar los derechos de todas las personas a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.

Contexto general

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria disponen que “estudiantes, profesorado, personal académico, investigadoras e investigadores y demás personas e instituciones de la comunidad académica juegan un rol esencial como catalizadores, generadores de conocimiento y agentes para el descubrimiento, la autorreflexión, el progreso científico, la promoción de los principios democráticos, la apropiación de los derechos humanos, el respeto en la diversidad, el combate del autoritarismo en las Américas (...)”.

Bajo la premisa de una reforma a las bases de educación superior cubana para formar al “hombre nuevo” desde 1959, Cuba inició una política de Estado que generó una serie de violaciones a los derechos humanos en el sector universitario. Esta situación se prolongó especialmente desde la aprobación de la denominada “Reforma de la Enseñanza Superior en Cuba” en 1962, hasta la actualidad, generalizándose los casos de represalias, destituciones injustificadas, persecución y discriminaciones especialmente contra los y las universitarias críticos del gobierno o la revolución. Lo que conduce a una supremacía desde el modelo político de partido único, por lo que todo actor que haga vida en el sistema de Educación Superior está supeditado a ello.

Imposición ideológica y contexto normativo restrictivo en materia de derechos laborales de las personas vinculadas a la Educación Superior en Cuba

1. A pesar de que la nueva Constitución de 2019 reconoce el derecho al trabajo y derechos conexos, el sistema jurídico cubano se configura bajo la figura del partido único, condicionando bajo este modelo a todas las personas y las instituciones del Estado, incluyendo las vinculadas al ejercicio de la Educación Superior.
2. La política de Estado que condiciona ideológicamente se visibiliza en discursos de autoridades del Estado, cuya narrativa es muy clara respecto la imposición ideológica de un pensamiento único que los trabajadores de la educación debían seguir, fuera de lo cual, la discriminación, represalias y violaciones de derechos humanos son asumidas como sanciones “merecidas” contra cualquiera que disienta o critique el modelo, con base en lineamientos contenidos en discursos dictados por Fidel Castro desde el Primer Congreso de Maestros Rurales en agosto de 1959¹, en la inauguración del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba en 1991², así como los diferentes Congresos de la unión de Jóvenes Comunistas.
3. Fidel Castro en el 1981 en marco del acto de graduación de 10.685 egresados del destacamento pedagógico universitario “Manuel Ascunce Domenech”, en el polígono de Ciudad Libertad, afirmó que: *“En la escuela es el maestro, es el profesor quien concreta los lineamientos trazados por el Partido en la medida en que sepa dar cumplimiento a los planes de estudio, programas, indicaciones metodológicas y documentos normativos. El educador debe ser, además, un activista de la política revolucionaria (...)”*³; de la misma manera, en 2019 la viceministra para la Educación Superior, Martha Mesa Valenciano aseveró: *“El que no se sienta activista de la política revolucionaria de nuestro Partido, un defensor de nuestra ideología, de nuestra moral, de nuestras convicciones políticas, debe renunciar a ser profesor universitario”*⁴.
4. Las instituciones jurídicas y las laborales, instituciones básicas para la protección de los derechos laborales y sindicales, también se encuentran subordinadas a los lineamientos del PCC⁵. Se puede observar en la “Ley Reforma de la Enseñanza Superior en Cuba”, del 10 de enero de 1962 donde se condiciona la autonomía universitaria, generándose una serie de violaciones a los derechos laborales con la reiterada expulsión de profesores de la educación superior desde 1959 a la fecha, reduciéndose conquistas laborales alcanzadas antes de esa fecha, como la jornada semanal de 44 horas de trabajo con pago de 48, el

¹ Sergio Angel et al., «El maestro como subordinado de la concepción totalitaria de la enseñanza. Prácticas normativas garantes de la coacción» (Observatorio de Libertad Académica, junio de 2022), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/53>.

² Sergio Angel et al., «Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior» (Observatorio de Libertad Académica, mayo de 2021), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/45>.

³ Sergio Angel et al., «Ataques por motivos políticos y prácticas de ideologización en las universidades cubanas como violación al derecho a la libertad académica», https://www.olacademica.org/_files/ugd/84f2e5_3c350ffc73ee4a4eb3dc8c6b8441e98e.pdf (Observatorio de Libertad Académica, agosto de 2020), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/26>.

⁴ Ver: “Ser profesor universitario” por Martha del Carmen Mesa Valenciano. 29 de agosto de 2019, en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2019/08/20/ser-profesor-universitario/>

⁵ Desde febrero de 1959, cuando los estatutos constitucionales le confirieron al Primer Ministro las facultades de Jefe de Gobierno y al Consejo de Ministros las funciones del Congreso, la justicia laboral y el debido proceso desaparecieron para todo el que asumiera una posición crítica hacia el sistema político o hiciera uso de derechos y libertades universales reconocidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la cual Cuba fue uno de los países fundadores y ha ratificado unos 90 convenios, entre ellos los mencionados 87 y 98.

derecho de huelga y la libre sindicalización y violándose los compromisos contraídos como miembro de la OIT⁶.

5. En la edición extraordinaria número 29 de 2014 de la Gaceta Oficial de Cuba apareció publicada la Ley No 116 “Código del Trabajo”. En esa misma edición, la acompañaban varias normas complementarias emitidas por algunos organismos centrales del Estado, entre ellas la Resolución 66/14 del Ministerio de Educación Superior (MES)⁷, encargada de establecer el procedimiento para la evaluación de los profesores universitarios en el sistema de la educación superior cubana. En la resolución, se describe el proceso de evaluación del trabajo de los profesores de la educación superior que, según el artículo segundo, corresponde realizar a los jefes de departamento o directores docentes de la institución, máximos responsables de la organización, planificación y control del trabajo de los profesores.
6. La Resolución 66/14, como hacía su antecesora la Instrucción No 1/2005 del MES y como ha sido la práctica desde hace más de seis décadas, pretende convertir al profesor en un comisario político, en un ideólogo del poder, que sea capaz de controlar y actuar contra el ejercicio derechos inalienables por parte de sus colegas y estudiantes cuando éstos pretendan ejercerlos más allá de los estrechos límites establecidos por el régimen en el poder y la ideología dominante⁸.
7. La Resolución N° 2 del Ministerio de Educación Superior⁹ que contiene el “Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior”, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 25, del 21 de junio de 2018, la cual insistió en que el trabajo político y el adoctrinamiento ideológico constituyen elementos esenciales de la actividad docente y metodológica en la educación superior cubana. El reglamento analizado plantea que el componente político-ideológico se encuentra reconocido como una de las tres dimensiones educativas en el proceso de formación del estudiante; se expresa taxativamente en todos los niveles, como parte de la preparación individual, a través del trabajo del profesor, de los departamentos, de los colectivos de año, de asignatura y de carrera. En este sentido, se

⁶ El Convenio 87 de la OIT, de 1948, ratificado por Cuba en 1952, en su artículo 2 establece que: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. Mientras el Convenio 98 de 1949, también ratificado por Cuba en 1952, en su artículo 1 establece que: Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. Ambos, el 87 y el 98, incluidos en los ocho convenios de la OIT considerados fundamentales, parten del principio siguiente: la libertad sindical y la negociación colectiva son derechos fundamentales para garantizar la plena y libre participación de las trabajadoras y los trabajadores en las relaciones laborales y el mercado de trabajo, siendo una garantía de democracia y progreso social.

⁷ La referida norma describe el proceso de evaluación del trabajo de los profesores de la educación superior que, corresponde realizar a los jefes de departamento o directores docentes de la institución. Pretende convertir al profesor en un comisario político, en un ideólogo del poder, que sea capaz de controlar y actuar contra el ejercicio derechos inalienables por parte de sus colegas y estudiantes cuando éstos pretendan ejercerlos más allá de los estrechos límites establecidos por el régimen en el poder y la ideología dominante. Ver Informe No. 15 del OLA “Politización y subordinación del pensamiento en el Sistema de Educación Superior en Cuba.” En <https://www.olacademica.org/items-1/this-is-a-title-01>

⁸ Ver Informe No. 15 del OLA “Politización y subordinación del pensamiento en el Sistema de Educación Superior en Cuba.” En <https://www.olacademica.org/items-1/this-is-a-title-01>

⁹ Esta norma contiene el “Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior”, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 25, del 21 de junio de 2018, la cual insistió en que el trabajo político y el adoctrinamiento ideológico constituyen elementos esenciales de la actividad docente y metodológica en la educación superior cubana. En resumen, el reglamento plantea que el componente político-ideológico que se encuentra reconocido como una de las tres dimensiones educativas en el proceso de formación del estudiante; y se expresa taxativamente en todos los niveles, como parte de la preparación individual, a través del trabajo del profesor, de los departamentos, de los colectivos de año, de asignatura y de carrera. (véase informe No. 14 Informe del OLA “Prácticas de adoctrinamiento y persecución por motivos políticos en la educación superior cubana”, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-14>)

encuentran evidentemente limitados, suspendidos o amenazados derechos como la libertad de pensamiento y conciencia, así como de opinión y de participación política¹⁰.

8. El Decreto-Ley 32 concedió a las administraciones estatales poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los trabajadores “indisciplinados”. A su vez, el Decreto-Ley 33¹¹ trasladó, con carácter retroactivo, la actividad educacional y la disciplina escolar y estudiantil, desde la jurisdicción administrativa hacia la de los directores y rectores de los centros de educación. El Decreto-Ley 34 reafirmó los dos decretos-leyes precedentes. Desde esas normativas hasta el actual contexto, cientos de alumnos y trabajadores, que expresaron un pensamiento ajeno al establecido por el Partido-Estado-Gobierno, han sido separados o expulsados de los centros de estudios. Este proceder constituye un acto de permanente violación a los derechos a la libertad académica y de expresión en las instituciones¹².
9. Los Reglamentos para la aplicación de las categorías docentes en la educación superior cubana: Resoluciones 25/1993, 128/2006, Resolución 85/2016 y Resolución 10/2018 del Ministerio de Educación Superior (MES), los cuales han sido invocados para justificar despidos y la violación de derechos laborales y sindicales en Cuba. Las referidas cuatro normas emitidas por el MES ilustran, por un lado, la transición y adaptación del paradigma soviético docente-educativo a otro que fuera compatible con el control ideológico desde otros criterios menos evidentes, pero igualmente fieles a los designios del PCC.
10. En concreto, los reglamentos contenidos en las Resoluciones 25/1993 y 128/2006¹³ que corresponden a un período de tránsito y adaptación del viejo al nuevo “paradigma” ideológico de la Revolución Cubana; tienen una estructura muy semejante y conservan la posibilidad del régimen de inmiscuirse en los asuntos académicos y docentes, pudiendo ejercer la censura a las libertades académicas de manera directa¹⁴.
11. Como ha documentado el Observatorio de Derechos Culturales relación al trabajo artístico¹⁵, la RELE de la CIDH en 2018 refirió sobre la legislación que impide su desarrollo¹⁶, denunciando que los artistas para ejercer profesionalmente deben ser

¹⁰ Ver informe No. 14 del OLA “Prácticas de adoctrinamiento y persecución por motivos políticos en la educación superior cubana.” En <https://www.olacademica.org/informe-no-14>

¹¹ El Decreto Ley 32 concedió a las administraciones estatales poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los trabajadores “indisciplinados”. A su vez, el Decreto-Ley 33 trasladó, con carácter retroactivo, la actividad educacional y la disciplina escolar y estudiantil, desde la jurisdicción administrativa hacia la de los directores y rectores de los centros de educación. El Decreto-Ley 34 reafirmó los dos decretos-leyes precedentes. Desde esas normativas hasta el actual contexto, cientos de alumnos y trabajadores, que expresaron un pensamiento ajeno al establecido por el Partido-Estado-Gobierno, han sido separados o expulsados de los centros de estudios. Este proceder constituye un acto de permanente violación a los derechos a la libertad académica y de expresión en las instituciones destinadas a cumplimentar el encargo de la enseñanza en Cuba. Para ampliar información véase Informe No. 10 OLA “Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior cubano.” Ver Informe Nro 10 del OLA, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-10>

¹² Ver Informe No. 10 del OLA “Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior cubano.” En <https://www.olacademica.org/informe-no-10>

¹³ Se trata de los Reglamentos para la aplicación de las categorías docentes en la educación superior cubana: han sido invocados para justificar despidos y la violación de derechos laborales y sindicales en Cuba. Ver Informe Nro 17 del OLA “Sometimiento de la cultura a la ideología, adoctrinamiento y política represiva contra la libertad académica, la libertad de pensamiento y otras libertades fundamentales en Cuba”, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-17>)

¹⁴ Sergio Angel et al., «Ideologización y adoctrinamiento como formas de violación de la libertad académica y de pensamiento en Cuba», https://www.olacademica.org/_files/ugd/07be42_e0ced51d3b04460499dc8462fc392384.pdf (Observatorio de Libertad Académica, febrero de 2022), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/24>.

¹⁵ Observatorio de Derechos Culturales, «Informe II: Sobre la vulneración de los derechos culturales en Cuba», <https://www.4metrica.org/observatorio-de-derechos-culturales-informe-n-2>, n.º 2 (octubre de 2022), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/117>.

¹⁶ Se refirió al Reglamento del Registro Nacional del Creador de Obras de artes Plásticas y Aplicadas; el Reglamento para el sistema de contratación artística, comercialización y retribución de las manifestaciones de la música y los espectáculos y de las artes escénicas en el territorio nacional; el Reglamento para el sistema de relaciones de trabajo de los trabajadores

calificados previamente por el Estado a través de la inscripción en el Registro del Creador de las Artes Plásticas Aplicadas. El Decreto 349/2018, obliga a los artistas a solicitar una autorización previa del Ministerio de Cultura para cualquier presentación o exposición pública y privada, bajo sanción de suspensión de la exhibición, confiscación de materiales artísticos¹⁷. Asimismo, el Anexo al Decreto 49/2021 sobre TCP prohíbe entre otros la edición de libros; la producción y edición audiovisual y cinematográfica; el arrendamiento de propiedad intelectual; la gestión de librerías, casas de cultura, entre otros¹⁸.

Violaciones a derechos laborales vinculadas a la restricción de las libertades de pensamiento, expresión y académica, así como a la discriminación política contra personas vinculadas al Sistema de Educación Superior en Cuba

12. La situación de violación de los derechos laborales en Cuba es generalizada. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría de Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) expresaron en agosto de 2022 su preocupación por la precaria situación laboral y socioeconómica en Cuba¹⁹. Por lo que, los profesores universitarios también enfrentan una serie de violaciones al respecto. En 28 informes del OLA (publicados entre 2020 y 2023) se han documentado al menos 88 universitarios víctimas de violaciones a sus derechos humanos, lo cual ante la gravedad de la situación ha recibido la atención de la CIDH y de su REDESCA²⁰.
13. Entre el agosto de 2020 a noviembre de 2022, el OLA ha documentado casos de despidos, retaliaciones y discriminación por motivos políticos contra la comunidad universitaria en Cuba, especialmente vinculados a la libertad académica y derechos laborales. En relación a las violaciones en específico se han documentado 54 casos vinculados al derecho al trabajo, 10 al derecho a la libertad de reunión, 107 casos de violación a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, 99 casos a la libertad académica, 68 casos al derecho a la educación, 63 al derecho a la libertad de pensamiento conciencia, culto o religión, 62 a la autonomía universitaria, resaltándose en general la transversalidad de la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política.
14. Asimismo, el OLA ha contabilizado los incidentes como los sucesos que desembocan la violación del derecho tipificado. Hasta la fecha se han registrado un total de 666 incidentes, de los cuales resaltan 39 casos de expulsión injustificada o ilegal, 77 casos de discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, 74 casos de trato desigual no justificado por agentes del Estado, 67 casos de acoso y hostigamiento, 51 casos de denegación del derecho a la educación, 47 casos de censura, 37 casos de violación al debido proceso, 23 casos de persecución, 21 casos de amenaza o intimidación, entre otros incidentes como difamación, actos de repudio, vigilancia injustificada, remuneración desigual, restricción injustificada para salir del país.

pertenecientes a la rama artística; y el Reglamento del sistema de evaluación de los trabajadores de la rama artística. También refirió al Decreto 349 del 2018 y las sanciones que impone por incumplimiento de políticas culturales. Informe de Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. 31 de diciembre de 2018. “La libertad de expresión en Cuba”, p. 60, párrafos 130, en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/Cuba-es.pdf>

¹⁷ Ver Gaceta. Decreto Ley 349 de 2018, “Contravenciones de las Regulaciones en Materia de Política. Cultural y Sobre la Prestación de Servicios Artísticos”, Cap. 2, Art. 2.1. y Cap. V.

¹⁸ Ver Gaceta Oficial. Anexo Único al Decreto Ley 49 (p. 2757 y s.s.), en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-094.pdf>

¹⁹ Ver Comunicado de prensa “CIDH y REDESCA que expresan preocupación por la precariedad del trabajo y la falta de derechos sindicales en Cuba” 24 de agosto de 2022 en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsFornerosm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/185.asp>

²⁰ Ver: Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2021. 26 de mayo de 2022. Capítulo IV.b Cuba, P. 733, párrafo 145. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Cuba-es.pdf>

15. Los incidentes y derechos violados documentados por el OLA, debido a la materia de su estudio, fueron desarrollados dentro de Instituciones Educativas, en donde los casos de expulsión, hostigamiento y persecución recaen en un registro de más de 50 establecimientos de educación. Entre éstas resaltan por la sistematicidad y reiteración de sus casos la Universidad de La Habana con un registro de 39 casos, la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas con 28 casos, la Universidad de Camagüey con 23 casos, el Instituto Superior de Arte con 20 casos y la Universidad de Oriente con 14 casos. Cabe resaltar que dentro de los registros hasta la fecha, se cuenta con un rastreo tanto de instituciones de educación superior, como instituciones del sistema de enseñanza en general que han cometido algún tipo de violación a la libertad académica.
16. Sobre el problema de la discriminación en materia laboral en Cuba, el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), en su Informe V de 2022 sobre “El estado de los derechos sociales en Cuba”, documentó las “Políticas discriminatorias en el ámbito laboral” concluyendo que en un “82% los motivos de las prácticas discriminatorias se relacionan a las ideas políticas de las víctimas”. Nótese que ni la libertad académica, ni la de pensamiento, ni el disenso son admitidos en este contexto de política de estado de “pensamiento único”, que sigue el esquema de “sancionar” al “enemigo interno”.
17. Los universitarios críticos en Cuba, tal como afirman los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria padecen de “especial vulnerabilidad en contextos no democráticos, pues pueden afrontar restricciones, riesgos y violaciones de sus derechos humanos a raíz de su investigación, pensamiento y expresiones críticas, especialmente cuando se involucran en la discusión de asuntos de interés público, por lo que gozan de una especial protección”²¹. Claramente los universitarios críticos son personas vulnerables que requieren de una protección internacional especial.
18. Entre los casos de despidos arbitrarios, expulsiones y otras represalias contra investigadores, profesores y estudiantes universitarios por motivos políticos ocurridos entre 2018 y 2022 documentados tanto por el Observatorio de Libertad Académica (OLA)²² y el Observatorio Latinoamericano sobre Libertad Académica de Aula Abierta²³ se destacan:
19. Anamely Ramos González,²⁴ profesora de la Universidad de las Artes (ISA), quien a partir de 2019 fue víctima de despido a causa de sus posturas críticas en relación a las políticas culturales. Luego de ello, Anamely desarrolló un activismo en defensa de los derechos humanos, lo que ocasionó una serie de incidentes como acoso, hostigamiento, actos de repudio, interrogatorios, detenciones domiciliarias ilegales²⁵ y en general fue víctima de

²¹ Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria disponen que “estudiantes, profesorado, personal académico, investigadoras e investigadores y demás personas e instituciones de la comunidad académica juegan un rol esencial como catalizadores, generadores de conocimiento y agentes para el descubrimiento, la autorreflexión, el progreso científico, la promoción de los principios democráticos, la apropiación de los derechos humanos, el respeto en la diversidad, el combate del autoritarismo en las Américas, la formación de personas, la respuesta y búsqueda de soluciones ante desafíos que enfrenta la humanidad”. En: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

²² Ver: <https://www.olacademica.org/>

²³ Ver: <https://derechosuniversitarios.org/2022/08/15/despidos-injustificados-de-profesores-en-cuba-evidencian-la-constante-violacion-a-los-derechos-academicos-y-laborales/> (<https://twitter.com/AulaAbiertaLA/status/1560626217719517185?t=ELFXorIRU5kL9a16urqH>)

²⁴ Ver informe Nro 6 de OLA sobre “Violaciones a la libertad académica y discriminación política en el sistema de educación superior cubano” en: <https://www.olacademica.org/informe-no-6>

²⁵ Un patrón utilizado como mecanismo de presión, el cuál lo alertó previamente el Observatorio Cubano de Derechos Humanos en el siguiente informe: https://observacuba.org/wp-content/uploads/2021/01/InformeAnual2020_OCDH_compressed.pdf

difamación pública sin derecho a réplica. Anamely fue víctima adicionalmente de la prohibición de entrar a su país generándole afectaciones similares a la de la “apatridia” o el destierro.

20. Manuel de la Cruz Pascual²⁶, a partir del 2021 fue víctima de despido por instrucciones del Departamento de Seguridad del Estado, persecución y en general distintas retaliaciones. Manuel fue expulsado del instituto Preuniversitario Urbano “Roberto Santiago Labrada Ávila” (Provincia de La Habana), donde trabajaba desde 2018 como profesor de la asignatura “Preparación Ciudadana para la Defensa”, debido a sus posiciones políticas.
21. Julio Adriel Merdalet Olazábal²⁷, profesor del Instituto Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas “Silverio Álvarez Aroche” en la provincia de Granma, a partir del 2019 fue expulsado por manifestar posiciones críticas en relación al sistema de enseñanza y posturas políticas críticas. Sufrió interrogatorios por la seguridad del Estado, acoso y restricción de movilidad. Fue separado del sector de la educación por publicar en Facebook unos videos criticando al sistema de salud y la gestión del gobierno cubano ante la crisis de la pandemia, demuestra clara de discriminación por razones libertad de expresión.
22. Omara Isabel Ruiz Urquiola²⁸, profesora principal de Cultura Cubana e Historia del Diseño, en el Instituto Superior de Diseño (ISDi), en 2019 fue víctima de despido arbitrario, difamación pública, acoso y hostigamiento. Fue despedida por manifestar su inconformidad con una resolución planteada en una reunión por el director del ISDi. Días después, la institución comenzó a divulgar su versión de los acontecimientos, desmintiendo lo declarado por Omara con el apoyo de perfiles anónimos favorables al Gobierno cubano, situación que generó varias protestas por redes sociales. Omara Ruiz, por causa de su activismo en favor de los derechos humanos y la democracia en Cuba ha sido víctima de represalias, hostigamiento y amenazas. En 2022 luego de salir de Cuba a fines de realizar tratamiento médico en el exterior le fue impedido su retorno a Cuba, en una acción que podría generar los efectos de la “apatridia” o el “destierro” de su país.
23. David Alejandro Martínez Espinosa²⁹ a partir del 2021 fue víctima de despido debido a opiniones políticas “contrarrevolucionarias”, hostigamiento y amenazas, y prácticas discriminatorias. David trabajaba desde el 2020 como profesor de matemática y química aplicada en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos. Luego de que transcurrieran la huelga de hambre en Damas 955 y la sentada de los cientos de jóvenes frente al Ministerio de Cultura, y por las publicaciones en sus redes sociales por las opiniones políticas y críticas al sistema, fue expulsado de su centro de trabajo.
24. Alexander Pupo Casas³⁰ por haber publicado en el perfil de sus redes sociales algunas inquietudes y críticas acerca de diversos problemas que afectan a los cubanos, fue expulsado de la residencia estudiantil donde vivía bajo la invocación de “presuntas irregularidades en los documentos de su aceptación en el recinto”. Desde 2020 fue sometido a procesos en Comisión Disciplinaria del hospital donde trabajaba, enfrentó hostigamiento, sufrió difamación por parte de autoridades y medios oficiales, todo lo cual

²⁶ Ver informe Nro 23 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-no-23>

²⁷ Ver informe Nro 19 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-19>

²⁸ Ver informe Nro 1 del OLA sobre “Discriminación política en la educación superior cubana como una violación al derecho a la libertad académica” en: <https://www.olacademica.org/informe-no-1>

²⁹ Ver informe Nro 16 del OLA, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-16>

³⁰ Ver informe Nro 4 del OLA, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-4>

contextualizó la solicitud de baja e influyó en la consideración de su reubicación con base en sus posiciones políticas como imposibilidad para trabajar.

25. Leonardo Manuel Fernández Otaño³¹, a partir de sus posturas políticas críticas sufrió varias detenciones arbitrarias, interrogatorios de la Seguridad del Estado, la imputación de cargos e instrucción de medida cautelar de restricción de su movilidad, amenazas e interferencias desestabilizadoras en su ambiente familiar. Entre las intimidaciones efectuadas por los agentes de la Seguridad del Estado a raíz de su protesta pacífica el 11 de julio de 2021, figuraba la expulsión del doctorado que cursaba, hecho que efectivamente se materializó en febrero de 2022, cuando le fue notificada la baja del programa de estudios estando en su última etapa. A Leonardo le fue negada una plaza docente en el Departamento de Historia de Cuba de la Universidad de La Habana. La decisión final de su expulsión provino de la Rectora Mirian Nicado.
26. José Carlos Santos Belaunzaran³² en 2020 fue expulsado de la carrera por sus posiciones políticas críticas. Sufrió situaciones de acoso directo y a su familia. Fue separado indefinidamente de la carrera de Ciencias Médicas por haber sostenido una discusión por motivos políticos desde su perfil de Facebook con Yosbany Iglesias, Director de una empresa estatal en el Mariel, lo cual significa que no podrá volver a estudiar medicina dentro de Cuba.
27. Dayanis Salazar Pérez³³ entre 2019-2022 fue víctima de graves presiones para darse de baja “voluntariamente”, hostigamiento y fue segregada y discriminada por motivos políticos. Fue forzada a pedir la baja de la licenciatura en Enfermería al oponerse a firmar el Reglamento del Destacamento “Carlos J. Finlay”, por su contenido ideológico, ya que su accionar político está ligado a la militancia en la organización opositora Partido Autónomo Pinero.
28. Massiel Suarez Perez³⁴ en 2022 fue víctima de discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, acoso y hostigamiento, y fue sometida a procesos de análisis disciplinarios como estudiante universitaria a partir de las publicaciones críticas en sus redes sociales, lo que condujo que le retiraran su condición de Alumna Ayudante y se le aplicara la medida de expulsión.

Criminalización de la protesta, detenciones arbitrarias, violación a la libertad de asociación, reunión pacífica y otros derechos humanos de universitarios y universitarias

29. Casos sobre criminalización de la protesta, detenciones arbitrarias y violación a la libertad de asociación y reunión pacífica de universitarios han sido documentadas en los últimos años. Entre ellos el de Abel González Lescay, músico y poeta, egresado de la especialidad de piano en la Escuela Nacional de Arte y estudiante de Composición Musical en la Universidad de las Artes. Sufrió una detención arbitraria el 12 julio 2021 por su participación en las manifestaciones del 11J, siendo imputado por desorden público y propagación de epidemia. Fue arrestado con violencia y sentenciado a prisión durante 2022³⁵. Fue víctima de trato desigual y uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del

³¹ Ver informe 22 del OLA “El maestro como subordinado de la concepción totalitaria de la enseñanza. Prácticas normativas garantes de la coacción”, en: <https://www.olacademica.org/informe-no-22>

³² Ver informe Nro 4 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-no-4>

³³ Ver informe Nro 21 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-n-21>

³⁴ Ver informe N 25 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-n-25>

³⁵ Ver informes OLA Nros 12 y 27 en: <https://www.olacademica.org/informe-n-27> / <https://www.olacademica.org/informe-no-12>

Estado u otra persona(s) actuando a título oficial, de la violación a la libertad de asociación y reunión pacífica, la libertad de expresión y opinión, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia, el derecho a no ser discriminado y del derecho de acceso a la educación y a la libertad académica.

30. Alejandro Perdomo García 2021³⁶ fue expulsado del Curso de Formación Técnico Superior en Asistencia Turística, en el cual desarrollaba dentro del Hotel Memories Miramar y era liderado por la corporación Gaviota S.A. Su expulsión se dio a raíz de comentarios críticos sobre la gestión del presidente Díaz-Canel, en el marco de las protestas del 11Julio. Además, fue víctima de persecución y acoso.
31. Jorge Enrique Cruz Batista³⁷ en 2019 fue víctima de detención arbitraria por parte de agentes del Estado, fue obligado a declararse responsable de unas pintas contra el gobierno, fue víctima de suspensión y posterior expulsión del sistema de enseñanza, además de ser víctima de multas, acoso, difamación, detenciones y hostigamiento. En el 2019 se le notificó la medida cautelar de suspensión de forma temporal de todos sus derechos como universitario por un término de 30 días hábiles. Posteriormente sobrevino la medida de separación del sistema de educación superior. Mientras apelaba fue recluido en un calabozo y sometido a torturas físicas y psicológicas.
32. El estudiante de Física, Leonardo Romero³⁸, quien fue detenido en Mayo de 2021, por participar en la protesta de la calle Obispo, con un cartel que decía “*Socialismo sí, represión no*”, fue sometido a investigación y reclusión domiciliaria. Aun cuando la Universidad de La Habana comunicó la decisión de no tomar ninguna represalia contra el joven estudiante *Leonardo continúa bajo investigación y sigue en reclusión domiciliaria*". Leonardo Romero fue uno de los varios jóvenes detenidos tras protestar en solidaridad con el artista Luis Manuel Otero Alcántara durante una huelga de hambre y sed. Aunque Romero manifestó que apoyaba el sistema socialista, al levantar el cartel varios represores le cayeron encima y lo metieron con violencia en una patrulla. Más de 300 estudiantes universitarios y egresados firmaron la carta a favor de su liberación, en la que se reclama que la FEU “*se pronuncie e intervenga si se produce otro hecho similar en el futuro*”, pues “*el caso de Leonardo afecta a todos los estudiantes del país*”.

Libertad de asociación restringida en el contexto del modelo de Partido Único

33. En contravención del Convenio 87 de la OIT sobre “la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación”, en noviembre de 1959, mediante un decreto gubernamental la “Confederación de Trabajadores de Cuba” (CTC) fue intervenida por el gobierno revolucionario y sustituida por la “Central de Trabajadores de Cuba Revolucionaria” (CTC-R), y el entonces ministro del Trabajo, Augusto Martínez Sánchez, fue investido de facultades para despedir dirigentes e intervenir sindicatos y federaciones. Desde entonces los “dirigentes sindicales” han sido designados por el Partido Comunista³⁹, lo cual genera

³⁶ Ver Informe del OLA Nro. 12 en: www.olacademica.org/informe-no-12

³⁷ Ver informe del OLA Nro. 15 En: <https://www.olacademica.org/items-1/informe-n%C2%B0-15>

³⁸ Ver Ciber Cuba en: <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-05-07-u1-e186450-s27061-bajo-investigacion-reclusion-domiciliaria-estudiante>

³⁹ Basta citar a Ulises Guilarte de Nacimiento, actual Secretario de la CTC, que no fue electo en competencia con dirigentes sindicales, sino trasladado de su función como Secretario del Partido Comunista en la provincia de Artemisa para encabezar la Comisión Organizadora del XX Congreso de la CTC, designado en mayo de 2013 por el Pleno del Consejo Nacional para presidir la Comisión Organizadora del XX Congreso de la CTC-R, en el cual resultó “electo” Secretario General y luego ascendido a miembro del Buro Político del PCC.

un sistema de control marcado por el autoritarismo centrado en el modelo ideológico-político.

34. En Cuba no existe el derecho a asociarse en sindicatos y no se contempla el derecho a la huelga. En cuanto a convenios colectivos, en Cuba se suscriben meramente como parte de “formalismos”, dado que un Convenio Colectivo tiene sentido cuando el sindicato representa a los trabajadores, mientras que en Cuba la práctica del sindicalismo se reduce al cumplimiento de los objetivos trazados por el gobierno conforme el ideario político impuesto.
35. El caso de Remy Ramsés Hernández Luis⁴⁰ es particularmente explícito sobre el clima de restricciones respecto al derecho (o no) a asociarse. Remy, maestro de la Escuela Pedagógica “Eduardo García Delgado”, durante 2021-2022 fue cuestionado por su decisión de no formar parte del sindicato, fue objeto de discriminación y trato desigual injustificado por parte de agentes del estado y personas actuando a título oficial. Fue asimismo amenazado con someterse a un comité disciplinario. El motivo de las retaliaciones contra Remy se basó en su negativa a unirse a la organización sindical del centro docente en el que laboraba en una clara interferencia al derecho de asociarse libremente.

Violación a la libertad de asociación en agrupaciones estudiantiles

36. En relación al derecho del estudiantado para asociarse en organizaciones de representación estudiantil, en Cuba la única asociación estudiantil existente en el nivel superior es la Federación Estudiantil Universitaria (FEU). Esta organización se encuentra bajo el control absoluto de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), que controla las distintas esferas de la vida estudiantil cercenando la autonomía universitaria.
37. Después de la Reforma Universitaria de 1962 se homogeneizaron las instancias organizacionales de reclamos y su dirigencia, sometiendo los procesos electorales al control de la UJC. En las universidades cubanas las elecciones son controladas por la UJC, los fines de evitar que accedan a cargos directivos estudiantes que difieran de los postulados ideológicos impuestos y evitar así la irrupción de liderazgos que reactiven la vida cívica en los centros de estudios⁴¹.
38. La irregularidad de procesos electorales estudiantiles en las universidades ha ocasionado el desconocimiento por parte de los estudiantes de los mecanismos a los cuales pueden acceder a través de su representación estudiantil; pérdida de interés del estudiantado para participar en los procesos electorales estudiantiles; ausencia de opinión en los espacios legitimados para la participación de la representación estudiantil. De igual forma, la posibilidad de que exista representación legítima de los estudiantes se ve afectada por las políticas del Estado, generando retos para participar en los distintos espacios de discusión pública que se encuentran destinados para ese sentido.

⁴⁰ Ver informe Nro. 24 del OLA en: <https://www.olacademica.org/informe-n-24>

⁴¹ Angel et al., «Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior»; Sergio Angel et al., «Juventud universitaria en Cuba y restricciones a la libertad de pensamiento y libertad académica en el marco de la educación superior.» (Observatorio de Libertad Académica, noviembre de 2021), <https://dspace-4metrica.metabuscador.org/handle/001/50>.

Violaciones al Acceso a la Justicia Laboral y al Debido Proceso y Protección Judicial de los y las Universitarias

39. Se documentaron violaciones al debido proceso de universitarios en sede administrativa, íntimamente relacionadas con causas laborales, como despidos arbitrarios y desincorporación de las universidades por medio de sanciones administrativas, donde un factor común ha sido, tanto la arbitrariedad de la medida, así como las manifiestas irregularidades en la formación de los expedientes que tramitan la causa, y en el acceso por parte de las víctimas de esos soportes, necesarios para poder tramitar con éxito sus pretensiones en vía judicial, por lo cual esas violaciones al debido proceso administrativo tienen un impacto en el acceso a la justicia. Entre las víctimas de violaciones al debido proceso en causas laborales se destacan: Anamely Ramos González, profesora de la Universidad de las Artes (ISA)⁴², Enrique Valdés López, estudiante de Derecho en la modalidad de curso a distancia de la Universidad de La Habana (UH)⁴³, José Raúl Gallego Ramos, profesor en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Camagüey (UC)⁴⁴, Jorge Enrique Cruz Batista, estudiante de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Camagüey “Ignacio Agramonte Loynaz” (UC)⁴⁵, entre otros.

⁴² Ver Informe Nro 6 del OLA en: https://www.olacademica.org/files/ugd/07be42_004f385dc7ab4cd2aac4dd1712b14ca5.pdf Sobre Anamely Ramos, profesora de la Universidad de las Artes (ISA), fue requerida varias veces por las autoridades universitarias a causa de su actitud crítica respecto a los problemas del país y las políticas culturales aplicadas por el régimen y, en julio de 2019, fue expulsada del ISA. Ante esto, Ramos se implicó más en el activismo por los derechos humanos, lo que provocó que fuera víctima de reclusiones domiciliarias ilegales, actos de repudio, detenciones e interrogatorios.

⁴³ Ver Informe Nro 10 del OLA en: https://www.olacademica.org/files/ugd/07be42_e3cf4b305d7543799bb5d6c60fd2423a.pdf Que retrata el caso entre abril y mayo de 2019, de Enrique Valdés López, estudiante de Derecho de la Universidad de La Habana (UH), le fue comunicado por un presunto agente de la Seguridad del Estado que no podía proseguir con su licenciatura por mantener una posición contraria al proceso revolucionario, sobre todo tratándose de la carrera de Derecho. Aunque no se mencionó, Valdés cree que lo etiquetaron como “contrarrevolucionario” debido a sus denuncias y críticas en redes sociales respecto al actuar de las autoridades cubanas. De igual manera, su esposa padeció consecuencias intimidatorias como trabajadora estatal. Este joven, que antes combinara los estudios con el trabajo, tampoco ha podido emplearse en el sector estatal, principal destino laboral del país.

⁴⁴ Informe 11. Págs. 32-45. Disponible en: https://www.olacademica.org/files/ugd/07be42_e60befdc61594c98a86d2dd5ae0b9631.pdf

En enero de 2018, José Gallego Ramos fue objeto de una “Medida Disciplinaria de Traslado a otra plaza de menor remuneración o categoría por el término de un año”, luego de haber defendido al estudiante José Alemán Mesa, quien se enfrentaba a un proceso de expulsión de la universidad, por publicar en su blog personal críticas a la UC y a la realidad cubana. La sanción fue establecida sobre la base del informe final de la comisión disciplinaria creada para analizar la situación del estudiante antes mencionado, sin que el profesor constituyera el objeto de la investigación. Salieron a relucir los artículos que el docente publicara en medios no vinculados al Partido Comunista de Cuba (PCC). Mientras cumplía con la sanción, el profesor realizó la apelación de la medida al Órgano de Justicia Laboral de Base (OJLB), según lo establecido. Durante el proceso de investigación, previo a la realización de la comparecencia pública ante este organismo, tuvo varias reuniones con el presidente del OJLB, Dr. Armando Bejarano Valdeolla, con quien analizó cada uno de los textos publicados en Cuba Posible, así como las supuestas indisciplinas que se le imputaban. Paralelamente, se desarrolló contra el profesor una campaña de descrédito que, incluso, excedió los límites de la universidad. En la Unión de Jóvenes Comunistas, desarrollaron un proceso de expulsión dirigido por el secretario general de esa organización en la UC, Enrique Espinosa Sifontes. En conjunto con la defensa presentada por el profesor, sus testigos desmontaron los argumentos de la supuesta influencia negativa, la actitud no integradora, el carácter “contrarrevolucionario” de sus publicaciones y la comisión de algún hecho que afectara la moral o el prestigio del profesor ante el colectivo. Durante su presentación, al profesor se le impidió a hacer referencia al tema político, específicamente a la acusación del carácter contrarrevolucionario de sus artículos y la plataforma Cuba Posible, ya que supuestamente el caso sólo tenía naturaleza laboral. El viernes 23 de febrero, fue realizada una reunión a puertas cerradas en la sede del Comité Provincial del Partido Comunista de Cuba, allí se analizó el caso del profesor Gallego y se dieron instrucciones sobre la resolución de la apelación. Finalmente, el lunes 26 de febrero, el profesor Bejarano, presidente del OJLB, entregó apenado a José Raúl Gallego el dictamen con el resultado a su apelación, contra el cual “no procede reclamación alguna ni en lo administrativo ni en lo judicial”. En el documento se reconocía que “Los miembros del Órgano a partir de las declaraciones de los testigos y la revisión de documentos pudieron comprobar que el reclamante es reconocido por sus amplios conocimientos y goza de la aceptación de sus estudiantes y la mayoría de sus compañeros del Departamento y la universidad”.

⁴⁵ Ver Informe Nro 15 del OLA en: https://www.olacademica.org/files/ugd/07be42_6be68704b9f1433aa27acb00c15af3c1.pdf El 8 de febrero de 2019, oficiales de la Seguridad del Estado vestidos de civiles entraron a la Universidad de Camagüey y con la anuencia de los directivos del centro detuvieron al estudiante Jorge Enrique Cruz Batista, delante de sus compañeros y profesores. Fue llevado al cuartel general de la Seguridad del Estado en Camagüey donde lo retuvieron hasta el día siguiente, incomunicándolo y obligándolo a confesarse responsable de haber pintado en varios lugares de la institución docente una decena de frases contrarias al gobierno, bajo amenazas de sanciones mayores y con la promesa de que no afectaría su permanencia en la universidad si se declaraba culpable. Cruz Batista denunció que en ese lugar se le sometió a tortura psicológica y también física. Resultó liberado bajo la condición de comparecer cada miércoles durante un mes ante la sede de la Seguridad del Estado. Al estudiante se le notificó el 18 de febrero de 2019, la medida cautelar consistente en la suspensión de forma temporal de todos sus derechos como universitario por un término de 30 días hábiles. Luego de notificársele la sanción, el estudiante

Negación de un salario adecuado y de los beneficios socioeconómicos a las y los profesores de la Educación Superior en Cuba

40. La situación de los y las trabajadoras cubanas es una de las más graves en el Continente debido a la negación sistemática de un salario adecuado y de los beneficios socioeconómicos productos del trabajo. El profesorado universitario cubano no es la excepción, ubicándoles por debajo de la Línea Internacional de Pobreza (LIP)⁴⁶ en situación de pobreza extrema al devengar menos de 1,9 dólares diarios.
41. Desde 2021, los profesores titulares, auxiliares, asistentes e instructores devengan menos de 5800 pesos mensuales, equivalente aproximadamente a \$32 según la tasa informal, y a \$47 según el cambio oficial de CADECA. Con la Resolución 44/2021, de 10 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se estableció un aumento salarial a los profesores del sistema de Educación Superior según los siguientes montos aproximados: Profesor Titular 5.800, Profesor Auxiliar 5.500, Profesor Asistente 5.310, Instructor 5.060, Auxiliar Técnico 4.210 en la docencia de nivel superior, Auxiliar Técnico 3.610 en la docencia de nivel medio superior.
42. La situación salarial de los profesores universitarios ha empeorado en la actualidad, por lo cual cientos de ellos han abandonado su trabajo para dedicarse a otras áreas ocupacionales, deteniendo los procesos docentes y de investigación-formación. En efecto, se agravó a raíz de la pandemia (COVID-19), de la crisis inflacionaria del país, la ausencia en los mercados de los productos de primera necesidad, así como de los desastres naturales ocurridos en el 2022.
43. Las y los profesores universitarios han sido también víctimas de la explotación laboral y de violaciones a distintos derechos humanos en el contexto del ejercicio de actividad profesional fuera del país. Por ejemplo, durante la misión educativa en Angola, se han reportado diversos escenarios que han vulnerado los derechos humanos del personal cubano que ha decidido participar en esta. En el caso de los profesores, se han reportado casos de persecución, vigilancia desmedida, restricciones a la movilidad, explotación laboral -manifestada en las precarias condiciones salariales-, reprimendas injustificadas, falta de acceso a servicios básicos, restricciones a la libertad académica y de cátedra, entre muchos otros escenarios que permiten evidenciar cómo el gobierno cubano ha detentado una práctica sistemática de control y represión en el ámbito de la educación, cuestión a la que no se le escapan las misiones en el exterior. En este sentido, el gobierno ha encontrado los mecanismos, valiéndose de empresas estatales o conglomerados que, en su representación, cumplen con el objetivo del régimen⁴⁷.

continuó el camino legal que le quedaba y apeló la medida, dentro de los diez días hábiles correspondientes, al ministro de Educación Superior, José Ramón Saborido Loidi. El 25 de febrero de 2019, en medio de la represión gubernamental desatada en el país en los días del referendo constitucional, Cruz Batista fue nuevamente llevado a los calabozos, esta vez por el jefe de sector de su localidad. En este lugar fue sometido nuevamente a torturas físicas. Dos policías lo aguantaron mientras otro lo golpeaba por el estómago hasta dejarlo sin aire y tirado en el suelo del local, contaminado por aguas albañales. También le dijeron que no iban a permitirle que volviera a estudiar en la universidad, porque ésta era sólo para los jóvenes revolucionarios. El 1ro de abril, fue citado a la Universidad de Camagüey para recibir la respuesta a su apelación. La Resolución 51/19 del Ministro de Educación Superior, en su cuarto y quinto “Por Cuanto”, reprodujo la valoración de la actuación del estudiante, contenida en la resolución rectoral.

⁴⁶ Ver reseña del Banco Mundial “Preguntas frecuentes sobre el informe La pobreza y la prosperidad compartida 2018: Armando el rompecabezas de la pobreza” <https://www.bancomundial.org/es/research/brief/poverty-and-shared-prosperity-2018-piecing-together-the-poverty-puzzle-frequently-asked-questions-ii>

⁴⁷ Ver Informe No. 13 OLA “Misión educativa cubana en Angola: Instrumento de explotación académica”. En <https://www.olacademica.org/informe-no-13>

4. Recomendaciones al Estado Cubano

1. Cesar la discriminación y exclusión por motivos políticos de profesores y estudiantes universitarios de los lugares de discusión de asuntos públicos para los que se encuentran legitimados para participar, en especial aquellos relacionados con sus intereses y derechos, respetando las opiniones pluralistas. En consecuencia, abstenerse de aplicar cualquier normativa que implique la discriminación por ideas políticas, género, orientación sexual, condición social y raza o que restrinjan el pleno ejercicio de los derechos humanos laborales y otros conexos.
2. Cesar la práctica de represión en contra de profesores y estudiantes universitarios por sus opiniones críticas, especialmente aquellos que actúan en representación de las asociaciones de profesores, estudiantes y rectores.
3. Cesar las prácticas de violaciones a la autonomía universitaria a través de la imposición ideológica enmarcada en la figura del partido único y de la aplicación de acciones de discriminación contra universitarios críticos, así como cesar la persecución y hostigamiento a los actores promotores de acciones de protesta, reclamo de derechos, y asociación con fines lícitos.
4. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales de las y los profesores universitarios y la progresividad de estos, cesando la práctica de discriminación, hostigamiento, represalias, destitución y expulsiones especialmente derivadas de acciones discriminatorias por motivos políticos.
5. Establecer un marco normativo para evitar la discriminación y explotación laboral en conjunto con órganos internacionales tanto de la ONU como del Sistema Interamericano.

¹ Aula Abierta es una Organización no gubernamental, creada en el año 2016, que trabaja por la defensa de los derechos humanos de los universitarios en Latinoamérica, especialmente la libertad académica, el derecho a la educación de calidad y la libertad de asociación y reunión pacífica. Ha participado en varias audiencias ante la CIDH. Fue recomendada por el CDESC a estatus consultivo. **Correo Electrónico:** aulaabiertave@gmail.com. **Página web:** aulaabiervenezuela.org derechosuniversitarios.org <https://libertadacademica.org/>

² El Observatorio de Libertad Académica es una organización de la sociedad civil que nace con la motivación de visibilizar las violaciones de derechos humanos que se cometen dentro del marco del sistema de enseñanza en

Cuba. Desde agosto de 2020 a febrero de 2023 ha publicado 28 informes, en los cuales se documentan casos tanto de profesores y estudiantes que han sufrido violaciones a la libertad académica en una temporalidad de 1959 a la fecha, así como normativas que legitiman estas prácticas dentro de las instituciones cubanas. De igual manera, se proyecta como un centro de pensamiento estratégico encargado de concertar todos los sectores académicos independientes cubanos de adentro y de afuera de la isla. **Correo electrónico:** contacto@olacademica.org **Página web:** <https://www.olacademica.org/>

³ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) es una organización vigente según las leyes españolas. Fue fundada por ex prisioneros políticos, Damas de Blanco y activistas cívicos cubanos. Su misión principal es la defensa de los Derechos Humanos y contribuir a la formación de un estado democrático de derecho en Cuba. Documenta y denuncia ante la opinión pública e instituciones internacionales las violaciones a los derechos humanos en Cuba en diversas áreas, desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos sociales y laborales. **Correo electrónico:** info@observacuba.org **Página web:** <https://observacuba.org/>

⁴ Cubalex se fundó el 10 de diciembre de 2010, en La Habana, Cuba. Actualmente opera en los Estados Unidos, desde que su staff se vio obligado a exiliarse en 2017. Durante 11 años la organización ha ofrecido servicios de asesoría y asistencia legal gratuita dentro de Cuba, de los cuales se han beneficiado más de 5 mil personas. Nuestra misión es trabajar para instaurar el Estado de Derecho, la democracia y las garantías de respeto de los derechos humanos en Cuba. **Correo electrónico:** info@cubalex.org **Página web:** <https://cubalex.org/#>

⁵ "Civil Rights Defenders" (CRD) es una ONG sueca con presencia internacional que se encarga de apoyar acciones y organizaciones en la defensa de los derechos civiles y políticos en 4 continentes. **Página web:** www.crd.org **Correo:** veronica.mesa@crd.org

⁶ El proyecto "Observatorio de Derechos Culturales" investiga y exterioriza el estado de indefensión de artistas e intelectuales cubanos a causa de la vulneración sistemática de los derechos culturales de creadores.

⁷ La Fundación 4métrica una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) conformada por investigadores de diferentes países, que trabaja proyectos de cooperación y consultoría, comprometidos con la defensa de los Derechos Humanos y con la construcción de una mejor sociedad regida por principios de libertad y democracia. Actualmente tienen en marcha el Observatorio de Libertad Académica (OLA). **Correo electrónico:** contacto@4metrica.org **Página web:** <https://www.4metrica.org/>

⁸ ARTICLE 19 México y Centroamérica es una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance progresivo de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas, de acuerdo a los más altos estándares internacionales de derechos humanos, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia. Su trabajo se basa en 5 ejes temáticos: protección y defensa, espacio cívico, derechos digitales, transparencia y acceso a la información, y medios de comunicación. **Correo electrónico:** claudia@article19.org. **Página web:** <https://www.article19.org/>

⁹ CADAL es una Fundación privada, sin fines de lucro y a-partidaria constituida en 2003 e inscrita en la República Argentina, dedicada a promover los derechos humanos y la solidaridad democrática internacional. Su misión está inspirada en la Memoria de la solidaridad recibida por los activistas de derechos humanos, perseguidos políticos, familiares de detenidos y desaparecidos, y periodistas independientes durante la última dictadura militar en la Argentina (1976-1983). Trabaja por la defensa y el respeto de los derechos humanos, enfocándose en los individuos que sufren severas restricciones a sus libertades y promoviendo la solidaridad democrática internacional en colaboración con activistas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de generar una sociedad más justa y más libre. CADAL está registrada como Organización de la Sociedad Civil ante la Organización de Estados Americanos (OEA). **Correo electrónico:** gabriel@cadal.org **Página web:** <https://www.cadal.org/>